

C. No. 2023-63-86.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CANELOS

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 30 días del mes noviembre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, representado legalmente por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el artículo 267 de la Norma Suprema.
- c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- d) El artículo 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del Prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).
- e) El artículo 113 ibídem señala que: "*Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".
- f) El artículo 114 ibídem dispone: "*Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".
- g) El artículo 115 ibídem, dispone: "*Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia,*

por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el artículo 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

i) El artículo 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad,

contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

j) El artículo 6 “ibídem”, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-** Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-** Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-** Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-** Presupuesto detallado;
- 5.-** Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-** Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-** Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-** Documentación de soporte del proyecto.

k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.

l) Artículo 15 ibídem menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia

del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

n) Mediante **Resolución Administrativa Nº 005-GADPRCANELOS-2023**, de 14 de septiembre de 2023, el Sr. Mauro Manuel Fuentes, en calidad de Presidente del GADPR Canelos resuelve: *"Dando cumplimiento al art. 67 del COOTAD, literal g) autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural con tres votos a favor los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, resuelven autorizar al presidente del GADPR Canelos señor Mauro Manuel Fuentes Orquera, "Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la inversión en el Proyecto". A.- "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA PARROQUIA CANELOS". B.- "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS", suscrito por el Sr. Mauro Manuel Fuentes, Presidente del GADPR Canelos, Sra. Isabel Inmunda, Vice-Presidenta GADPR Canelos, Lcdo. Luis Illanes, Vocal GADPRC y la Lcda. Omayra Zurita, Vocal GADPRC".*

ñ) Mediante **OFICIO Nº 271-GADPRC-2023**, recibido el 20 septiembre de 2023, suscrito por el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial en el cual manifiesta *"Señor Prefecto, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que norma la Cogestión de los presupuestos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto: PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la Ordenanza (...)".*

o) Mediante **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – Compromiso Provisional Nro. 2023-025**, de 20 de septiembre de 2023, suscrito por Lcdo. Noe Vargas, Secretario-Tesorero, en el cual manifiesta: *"En referencia al Memo Nro. 020 GADPRC-CA-2023, con fecha 19 de Septiembre del 2023, revisado el Presupuesto del Ejercicio Económico 2023, CERTIFICO que existe la disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso cuyo detalle consta a continuación: "Proyecto de Fortalecimiento Agroproductivo mediante la dotación de aves de corral para los avicultores de parroquia Canelos", Cantón y provincia de Pastaza".* Partida Presupuestaria Nro. 7308140, Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza, por un valor de \$7,410.00.

p) Mediante **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – Compromiso Provisional Nro. 2023-026**, de 20 de septiembre de 2023, suscrito por Lcdo. Noe Vargas, Secretario-Tesorero, en el cual manifiesta: *"En referencia al Memo Nro. GADPRC-2023-21, con fecha 19 de Septiembre del 2023, revisado el Presupuesto del Ejercicio Económico 2023, CERTIFICO que existe la disponibilidad presupuestaria para atender el compromiso cuyo detalle consta a continuación: "Proyecto del Fortalecimiento Agro productivo mediante la dotación de aves de corral para los avicultores de parroquia Canelos", Cantón y provincia de Pastaza".* Partida Presupuestaria Nro.



7308140, Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza, por un valor de \$5,401.63.

q) Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N° 002-GC-ON**, de 20 de septiembre de 2023, elaborado y suscrito por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual concluye: "1. El GAD Parroquial Canelos presenta los documentos habilitantes para gestionar el prepuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Mauro Fuentes. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por el GAD Parroquial Canelos. 4. Hay resolución administrativa del plano del GAD Parroquial Canelos donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

r) Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 420**, de 03 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), con el detalle: "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, PARA EL "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023. Partida Presupuestaria Nro. 02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, por un valor de \$45,013.62.

s) Mediante **CERTIFICACIÓN POA Nro. 008-PRESUPUESTO 2023**, de 03 de octubre de 2023, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en el cual manifiesta: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2023 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGAPROGRAMA: FUNCIÓN, SERVICIOS, GESTIÓN. PROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES. Actividad "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", partida Nro. 780104 por un monto de \$45.013.62.

t) Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7650-M**, de 04 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, para el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: "En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-10037-M, en que solicita una certificación, si existe convenios vigentes con el GADPR de Canelos, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7583-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el departamento de Secretaria General, hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos, no cuenta con convenios vencidos sin acta de finiquito".

u) Mediante **CERTIFICACIÓN**, de 10 de octubre de 2023, suscrita por el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, certifica: *"Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, cuenta con la capacidad y Factibilidad Presupuestaria Para La Colocación Del Rotulo, del proyecto "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", en el área de ejecución".*

v) Es parte del proceso el **FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUERENTE DESARROLLO SUSTENTABLE**, elaborado y suscrito por el Ing. Jairo Flor, Técnico del GADPR de Canelos, y aprobado por el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos para el proyecto: *"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".*

w) Mediante **OFICIO Nro. 299-PRE-GADPRC-2023**, de 10 de octubre de 2023, suscrito por el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, para el Mgs. André Granda, Prefecto del GADP de Pastaza, en el cual manifiesta: *"Señor Prefecto: en alcance al Oficio Nro. 271-GADPRC-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, con número de ingreso 21487-C, en el que solicito el financiamiento del proyecto: Proyecto De Fortalecimiento Agro productivo Mediante La Dotación De Aves De Corral Para Los Avicultores De La Parroquia Canelos, Cantón y Provincia De Pastaza; atraves de convenio, en el que solicito que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas; al respecto me permito hacer la corrección y solicitar comedidamente que el mencionado proyecto sea analizado por el DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza. Adjunto sírvase encontrar certificado de factibilidad presupuestaria".*

x) Conforme lo establece el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 113, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6354-M**, de 30 de octubre de 2023, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera, Procuradora Síndica, en su parte pertinente señala: *"En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, se recomienda la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias, dado que, al amparo del artículo 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADP, lo que respecta a Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; en tal virtud, se precisa la suscripción del convenio antes mencionado, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico de transferencia de competencias, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda*

a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, lo pertinente sería la suscripción de un convenio específico de transferencia de competencias y recursos entre el GADPPZ y el GADPR Canelos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: “FORTEALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS”, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, dado que, al amparo del artículo 42, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADP, lo que respecta al Fomento de las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

y) En cumplimiento con la disposición octava de la ordenanza 113, el Presidente del GADPR Canelos expuso ante la Sesión Extraordinaria N° 014-CP-GADPPz-2023, efectuada el 16 de noviembre de 2023, expuso ante la Cámara Provincial su proyecto, a fin de que sea autorizada la suscripción del convenio correspondiente, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos.

z) Mediante **Resolución N° 072-CP-GADPPz-2023**, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 014-CP-GADPPz-2023, efectuada el 16 de noviembre de 2023; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 47 literales a, c, t) y el Artículo 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Artículo 2 de la Ordenanza 113, “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA”; **RESUELVE:** Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, para la ejecución del proyecto “FORTEALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS”;

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b) Certificación POA 2023.
- c) Certificación presupuestaria.
- d) Resoluciones del GADPR Canelos.
- e) Formulario para proyectos de Infraestructura Vial Dirección Requiriente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113), elaborado por el Técnico Danny Alexander Piedra Manchay y Aprobado por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, Presidente GADPR de Canelos.
- f) Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- g) Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6354-M.
- h) Resolución Nro. 072-CP-GADPPz-2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 65 literal c), 70 literal I), 126; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de competencias y Recursos, con la finalidad que el GADPR Canelos, ejecute el proyecto: "FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir el monto de USD. 45.013,62 (CUARENTA Y CINCO MIL TRECE CON 62/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA sin incluir IVA, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, a fin de que ejecute el proyecto "FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al amparo de la orden 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE CANELOS:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir las competencias respecto al sistema vial al GADPR Canelos.

-Transferir los recursos al GADPR Canelos para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL CANELOS

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Canelos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE AVES DE CORRAL PARA LOS AVICULTORES DE LA PARROQUIA CANELOS, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de: USD. 45.013,62 (CUARENTA Y CINCO MIL TRECE CON 62/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.I800.808.780104.000.000, constante en la certificación presupuestaria Nro. 420 en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz al **Abg. Oswaldo Núñez**, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Canelos conforme, designar a **Jonny Eli Tenezaca Vargas** como Administrador de Convenio del Proyecto, misma que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a

partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1) Cumplimiento del objeto del convenio
- 2) Cumplimiento del plazo
- 3) Mutuo acuerdo de las partes
- 4) Terminación unilateral
- 5) Fuerza mayor o caso fortuito
- 6) En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda

PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Firmado electrónicamente por:
MAURO MANUEL
FUENTES ORQUERA .

Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera

PRESIDENTE GADPR CANELOS